INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1099

PROCESO:	SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA LEINY ADALGI TORRES CARABALÍ
DEMANDADO:	OSCAR HERNAN CARDONA VARGAS
RADICACIÓN:	76001-31-10-013-2023-00210-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada al profesional del derecho **YAMILED LÓPEZ** como defensor de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora **MARÍA LEINY ADALGI TORRES CARABALÍ**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **MARÍA LEINY ADALGI TORRES CARABALÍ** al correo electrónico **leiny.torres31@gmail.com** el presente proveído, quien deberá contactarse con el Defensor Público **YAMILED LÓPEZ** al número telefónico **317 483 8378** o por medios electrónicos a través de la siguiente dirección **yalopez@defensoria.edu.co**, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.